



REGLAMENTO INTERNO

2024

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA
SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL
EN EL ESTABLECIMIENTO**

COLEGIO VERSALLES

“EN TUS MANOS ESTA EL SABER”

VERSIÓN N°1 AÑO 2024

I. ANEXOS: PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

INTRODUCCIÓN

La normativa educacional vigente estipula que todo establecimiento que cuente con Reconocimiento Oficial, debe disponer de un Reglamento Interno que regule las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, considerando para ello medidas preventivas destinadas a garantizar una convivencia basada en el respeto, el buen trato y la participación, que contribuyan al bienestar y desarrollo de todos.

Los establecimientos deben actualizar su Reglamento Interno de acuerdo a la modalidad que impartan, ya sean clases presenciales o mixtas. Contar con medidas y estrategias que respondan a la realidad de cada comunidad, es fundamental para regular las relaciones de sus integrantes, de manera tal de gestionar una buena convivencia fundada en la protección de los derechos, deberes y libertades fundamentales, orientándose al desarrollo integral de niñas, niños y jóvenes.

En este sentido, se definen herramientas para la mejora de la convivencia escolar denominadas protocolos de actuación, los cuales indican los pasos a seguir y responsables de su activación. Además, entregan criterios objetivos ante posibles situaciones que expongan la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

FUNCIÓN DE LOS PROTOCOLOS

Regulan y definen:

- Acciones de resguardo de los estudiantes afectados y derivaciones a instituciones vinculadas a la protección de los niños y niñas.
- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial, que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.
- Definiciones ante denuncias de maltrato entre pares, adultos, así como entre estudiantes y adultos.
- Procedimientos para recibir información y resolver situaciones relacionadas con los hechos.
- Responsables de la activación, acciones y plazos para la resolución y pronunciamiento.
- Acciones que involucren a los padres o apoderados, y formas de comunicación.
- Resguardo de la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.
- Procedimientos para que el establecimiento ponga en conocimiento a los Tribunales de Familia, de cualquier hecho que constituya vulneración de derechos de un estudiante.

- Mecanismos de coordinación y comunicación efectiva con instancias como el Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos y Consejo Escolar.
- Conductos para que los miembros de la comunidad escolar puedan presentar reclamos y/o sugerencias.

ASPECTOS A CONSIDERAR PARA COMPLEMENTAR Y REFORZAR LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

- Los protocolos de actuación deben complementarse con acciones de promoción de la convivencia escolar y prevención de diversas situaciones que alteran o afectan la convivencia escolar.
- Para garantizar el cumplimiento de la normativa educacional vigente, es fundamental la participación de los integrantes de la comunidad educativa en la construcción y seguimiento de la correcta aplicación de estas herramientas de resguardo y protección.

Específicamente en los protocolos se encontrará como manifestación del Debido Proceso lo siguiente:

- Etapas-Acciones-Plazos-Responsables
- Inicio del procedimiento
- Notificaciones para involucrados
- Desarrollo de investigación-Relato-Descargos-Pruebas
- Evaluación y conclusiones
- Resolución fundada
- Notificaciones de las resoluciones
- Apelación/Reconsideración para las medidas adoptadas
- Resolución Final luego de la apelación si procede

A continuación se presentan los detalles de cada protocolo:

ANEXO 4: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN PARA SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo se aplicará en los casos en que los estudiantes incurran en estas conductas al interior del establecimiento y se articula desde lo que plantea la Convención de Derechos del Niño, que en su artículo 33, insta a los Establecimientos Educacionales a adoptar medidas apropiadas para proteger a los estudiantes contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños-adolescentes en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias.

El Marco Legislativo Nacional, basado en la ley 20.000 de Alcohol-Drogas y la normativa procesal penal, “obliga” a Directores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una eventual sanción penal.

Una droga es una sustancia vegetal, mineral o animal que tiene efecto estimulante, alucinógeno, narcótico o deprimente. Se conoce como droga blanda a aquella que tiene un bajo grado adictivo como el cannabis, mientras que una droga dura es fuertemente adictiva como la cocaína y la heroína. La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

De acuerdo a los efectos sobre el sistema nervioso central, las drogas pueden calificarse en depresoras (inhiben su funcionamiento y generan lentitud en la actividad nerviosa, como el alcohol, la morfina, la metadona y la heroína), estimulantes (incrementan las funciones corporales y excitan el sistema nervioso central, como ocurre con la cocaína, la cafeína, la nicotina y la anfetamina) o alucinógenas (perturban la conciencia y deforman la percepción, como lo hacen el LSD). Cabe destacar que existen drogas legales que pueden comprarse de forma libre o bajo prescripción médica, mientras que otras drogas son ilegales (sólo pueden adquirirse en el mercado negro).

El narcotráfico es una actividad comercial ilegal y globalizada que radica en el cultivo, fabricación, distribución, venta, control de mercados, consumo y reciclaje de estupefacientes y/o estimulantes adictivos, potencialmente dañinos para la salud (conocidos vulgarmente como drogas).

Ante la sospecha de consumo de parte de un algún estudiante de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

PREVENCIÓN

El colegio implementará, en todos los cursos, los planes elaborados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) a nivel nacional, de acuerdo a los materiales entregados al establecimiento anualmente. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo como charlas de carabineros, especialistas, programa Elige No Fumar, entre otros.

- El colegio posee contacto con la red de apoyo local; Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones.
- Como medio preventivos y ante dudas, los padres autorizaran la revisión de mochilas, bolsos deportivos y pertenencias de sus hijos en forma voluntaria (reunión Centro de Padres y Apoderados) mediante firma de autorización.

El colegio Versalles se reserva el derecho de revisar mochilas, lockers, y pertenencias de uso personal como prevención del uso, consumo y tráfico de droga entre los y las estudiantes, cuando lo estime conveniente, a los y las estudiantes en forma individual y/o todo el grupo curso.

IMPORTANTE

El colegio deberá denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la Dirección del colegio la información pertinente que posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas.

OBLIGACIONES LEGALES

- **Artículo N° 175 Código Procesal Penal:** letra e, señala la obligatoriedad para denunciar. La ley obliga a los Director/aes, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de cualquier nivel, a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. Pueden efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.
- **Artículo N° 176 Código Procesal Penal:** señala el plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- **Artículo N° 177 Código Procesal Penal:** Incumplimiento de la obligación de denunciar. Las personas indicadas en el artículo N° 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal (omisión, complicidad), o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

- **Ley N°20.084 La ley de Responsabilidad Penal Adolescente.** Establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinserir a los mismos en la sociedad a través de programas especiales. Es decir, actualmente todos los jóvenes entre 14 y 18 años son responsables ante la ley penal; tienen derecho a defensa gratuita, y de ser condenados a encierro. Éstos no son derivadas a recintos carcelarios adultos, sino a centros especiales. Además, reciben un conjunto de garantías, como acceso a educación y programas de rehabilitación antidrogas y alcohol. Las sanciones para jóvenes entre 14 y 18 años son de tres tipos: privativas de libertad, no privativas de libertad y sanciones accesorias.

SOSPECHA DE CONSUMO.

Se entiende como sospecha cuando:

- Un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o micro-trafica drogas, sin contar con pruebas concretas.
- Existen cambios comportamentales de los y las estudiantes, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de drogas.
- Frente a un posible consumo de parte de algún estudiante, quien tome conocimiento de la situación deberá informar a Inspectoría y éstos al encargado o coordinador de Comité de formación integral y convivencia escolar, éste recopilará antecedentes, entrevistará al estudiante y otras personas involucradas, quedando registro escrito en la Hoja de Entrevista del Estudiante y en la Hoja de Vida del Estudiante del Libro de Clases.
- Se informará personalmente al apoderado por medio de entrevista en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee del estudiante y se coordinará un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa.

PROCEDIMIENTO FRENTE A PORTE/CONSUMO/VENTA DE ALCOHOL, DROGAS O TABACO

<p>En caso de Porte o Consumo</p>	<p>Cuando cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de uso, sospecha de consumo y/o porte de drogas al ingresar al establecimiento, tiene la obligación de informar a la Directora o, ante su ausencia, a quién esté a cargo del establecimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director/a debe dar orden a Inspector general para iniciar recopilación de antecedentes sobre los hechos. • Se citará a los padres y/o apoderado de manera inmediata para ser informado de la situación detectada <p>El apoderado debe retirar al estudiante por lo que resta de la jornada, con el compromiso de velar que su hijo/a asista al colegio de la manera adecuada según lo consignado en nuestro reglamento de disciplina y convivencia.</p>
-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación de antecedentes por medio de entrevistas en un máximo de 5 días hábiles. • Remisión de antecedentes al Consejo Escolar. • Análisis y determinación de la sanción, previo visto bueno de la Directora. <p><i>Todo estudiante deberá ser derivado a Psicorientación, desde donde se determinará la necesidad de derivación a redes especializadas (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centro Comunitarios de Salud Mental). Se establecerá un seguimiento de la derivación del estudiante y de los acuerdos/compromisos establecidos con el apoderado, bajo la responsabilidad de Profesor/a Jefe.</i></p>
<p>En caso de tráfico:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de tráfico de drogas dentro del establecimiento tiene la obligación de informar al Director, detallando los antecedentes de los que dispone y nombres de los involucrados. • Citación al apoderado para comunicar situación. • Director/a deberá realizar la denuncia a la institución correspondiente en un plazo máximo de 24 horas. (Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía) • Remisión de antecedentes al Consejo Escolar. • Análisis y sugerencia de la sanción, previo visto bueno de la Directora.
<p>Ante situaciones de encontrar sustancias ilícitas al interior del establecimiento</p>	<p>En caso de encontrar alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento, se debe informar de forma inmediata a Director/a, quien procederá a realizar la denuncia al organismo pertinente dentro de las siguientes 24 horas.</p>
<p>Ante el caso de que un funcionario de la comunidad educativa</p>	<p>durante la jornada de clases, giras, salidas educativas o en actividades del colegio o donde lo represente, es sorprendido portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo o permutando sustancias o drogas, sean estupefacientes o psicotrópicas, esto se considerará una falta grave, informando de manera inmediata a su jefatura directa quien se encargará de realizar las denuncias correspondientes en las próximas 24 horas.</p>

